GOBIERNO DE CHILE

SUBSECRETARÍA DEL INTERIO

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 8121020

2 0 NOV 2017

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
JBSECRETARÍA DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 244013

TOTALMENTE TRAMITADO SANTIAGO, 29 de Agosto de 2017

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la extranjera a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA Nº 2.017.193.573 del año 2017

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de presentar la documentación solicitada dentro del plazo establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 127 inciso final, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

Doña Gina Lorena VALENCIA BERMUDEZ RUN: 25.121.278-3

- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- recurso administrativo contemplado en el 3) RESÉRVASE a la afectada el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- Resolución a la Gobernación 4) REMÍTASE, copia de la presente Provincial de COPIAPÓ, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

STATE SI SARRIEJA CABELLOS HUARCAYA JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE

GCH/PVS/EM/EAB/RAAC [1078]29/08/2017

DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo